

**“CONSTRUCCIÓN DE VARIOS PARADEROS EN LAS  
COMUNIDADES: KM. 92 LAS DELICIAS (INGRESO A  
SEVERINO), SAN MIGUEL, LOS COLORADOS, MANCHA  
GRANDE ARRIBA Y LA TRANCA ABAJO DE LA  
PARROQUIA SAN PLÁCIDO, DEL CANTÓN PORTOVIEJO,  
PROVINCIA DE MANABÍ”**

**MCO-GADPRSP-2020-001**

**CONTRATO**

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA RURAL SAN PLÁCIDO, representado por el Economista OSWALDO GABRIEL GARCÍA CASANOVA, en calidad de Presidente, a quien en adelante se le denominará CONTRATANTE; y, por otra el ARQ. HUGO RICARDO LARA LINZÁN, a quien en adelante se le denominará CONTRATISTA. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

**Cláusula Primera.- ANTECEDENTES**

**1.1.** De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-; y, 25 y 26 de su Reglamento General, el Plan Anual de Contratación de la contratante, contempla la ejecución de: “CONSTRUCCIÓN DE VARIOS PARADEROS EN LAS COMUNIDADES: KM. 92 LAS DELICIAS (INGRESO A SEVERINO), SAN MIGUEL, LOS COLORADOS, MANCHA GRANDE ARRIBA Y LA TRANCA ABAJO DE LA PARROQUIA SAN PLÁCIDO, DEL CANTÓN PORTOVIEJO, PROVINCIA DE MANABÍ”.

**1.2.** Previo los informes y los estudios respectivos, la máxima autoridad de la CONTRATANTE resolvió aprobar el pliego de Menor Cuantía No. MCO-GADPRSP-2020-001 para la “CONSTRUCCIÓN DE VARIOS PARADEROS EN LAS COMUNIDADES: KM. 92 LAS DELICIAS (INGRESO A SEVERINO), SAN MIGUEL, LOS COLORADOS, MANCHA GRANDE ARRIBA Y LA TRANCA ABAJO DE LA PARROQUIA SAN PLÁCIDO, DEL CANTÓN PORTOVIEJO, PROVINCIA DE MANABÍ”.

**1.3.** Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria 75.01.04. URBANIZACIÓN Y EMBELLECIMIENTO, conforme consta en la certificación conferida por la Lcda. Mónica Mercedes Moreira Gómez, mediante documento con fecha 09 de noviembre de 2020 por un valor de \$ 13,779.18 más IVA.

**1.4.** Se realizó la respectiva convocatoria el martes 10 de noviembre de 2020, a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.

**1.5.** Luego del procedimiento correspondiente, el Economista Oswaldo Gabriel García Casanova en su calidad de máxima autoridad de la CONTRATANTE, mediante resolución N° GADPRSP-GGC-020-2020 de 24 de noviembre de 2020, adjudicó el contrato “CONSTRUCCIÓN DE VARIOS PARADEROS EN LAS COMUNIDADES: KM. 92 LAS DELICIAS (INGRESO A SEVERINO), SAN MIGUEL, LOS COLORADOS, MANCHA GRANDE ARRIBA Y LA TRANCA ABAJO DE LA PARROQUIA SAN PLÁCIDO, DEL CANTÓN PORTOVIEJO, PROVINCIA DE MANABÍ” al oferente ARQ. HUGO RICARDO LARA LINZÁN.

Este contrato se rige por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por su Reglamento General de aplicación, el Código Civil, las Leyes concordantes sobre la materia; y, por el acuerdo expreso de las partes estipulado en este contrato.

## **Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO**

**2.1.** Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego (Condiciones Particulares y Condiciones Generales) incluyendo las especificaciones técnicas, planos y diseños del proyecto que corresponden a la obra contratada.
- b) Las Condiciones Generales de los Contratos de Ejecución de Obras publicados y vigentes a la fecha de la Convocatoria en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.
- c) La oferta digital presentada por el contratista, con todos sus documentos que la conforman.
- d) Las garantías presentadas por el contratista. (De ser el caso)
- e) La resolución de adjudicación.
- f) La certificación de Tesorería, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
- g) En el caso que el bien a ser adquirido corresponda a uno de la lista de los CPCs publicados en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, que constan en el Anexo 20 de la Codificación y Actualizaciones de las Resoluciones del SERCOP, se considerará como parte integrante del contrato los requerimientos correspondientes al nivel de Transferencia de Tecnología, según corresponda.

## **Cláusula Tercera.- OBJETO DEL CONTRATO**

**3.1.** El contratista se obliga para con la contratante a ejecutar, terminar y entregar a entera satisfacción de la misma la “CONSTRUCCIÓN DE VARIOS PARADEROS EN LAS COMUNIDADES: KM. 92 LAS DELICIAS (INGRESO A SEVERINO), SAN MIGUEL, LOS COLORADOS, MANCHA GRANDE ARRIBA Y LA TRANCA ABAJO DE LA PARROQUIA SAN PLÁCIDO, DEL CANTÓN PORTOVIEJO, PROVINCIA DE MANABÍ”.

Se compromete al efecto, a realizar dicha obra, con sujeción a su oferta, planos, especificaciones técnicas generales y particulares de la obra, anexos, condiciones generales de los contratos de Ejecución de Obras, instrucciones de la entidad y demás documentos contractuales, tanto los que se protocolizan en este instrumento, cuanto los que forman parte del mismo sin necesidad de protocolización, y respetando la normativa legal aplicable.

El contratista se obliga con la (contratante) a cumplir con todos los requerimientos y compromisos determinados según el nivel de transferencia de tecnología que se requiera para uno de los bienes que constan en el Anexo 20 de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública.

## **Cláusula Cuarta.- PRECIO DEL CONTRATO**

**4.1.** El valor estimado del presente contrato, que la contratante pagará al contratista, es el de **USD \$ 13,779.18** (TRECE MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 18/100) dólares de los Estados Unidos de América, más IVA, de conformidad con la adhesión al presupuesto referencial del CONTRATISTA.

**TABLA DE DESCRIPCIÓN DE RUBROS, UNIDADES, CANTIDADES Y PRECIOS**

NO.	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO GLOBAL
1	REPLANTEO Y NIVELACION	m2	65.25	0.97	63.29
2	EXCAVACION MANUAL DE MATERIAL SIN CLASIFICAR	m3	33.50	7.08	237.18
3	RELLENO PIEDRA BOLA (MANUAL)	m3	21.06	17.68	372.34
4	TRANSPORTE DE PIEDRA BOLA (>50<60 KM)	m3/kg	1189.68	0.26	309.32
5	RELLENO COMPACTADO MANUAL CON MEJORAMIENTO	m3	15.78	10.26	161.90
6	TRANSPORTE DE MATERIAL DE MEJORAMIENTO (>50<60 KM)	m3/kg	891.90	0.26	231.89
7	ACERO DE REFUERZO f'y= 4200 kg/cm2 EN PLINTOS	Kg	285.25	1.9	541.98
8	REPLANTILLO DE HS F'C=210 KG/CM2	m3	0.12	180.64	21.68
9	HORMIGON S. f'c=210 kg/cm2	m3	6.65	200.21	1,331.40
10	CONTRAPISO H.S F'C=210 KG/CM2 e=10 cm	m2	31.18	20.12	627.34
11	PLACA METALICA 200X200 CM e=6 mm	u	18.00	14.32	257.76
12	PLACA METALICA 200X400 CM e=6 mm	u	10.00	14.32	143.20
13	INSTALACION DE ACERO A36	Kg	1522.16	2.12	3,226.98
14	PINTURA ANTICORROSIVA	Kg	1522.16	0.38	578.42
15	PERNO EXPANSIBLE 4 1/4"x1/2"	u	80.00	3.8	304.00
16	PERNO EXPANSIBLE 3 3/4"x1/2"	u	80.00	3.68	294.40
17	CUBIERTA DE POLICARBONATO 8mm	m2	44.07	37.22	1,640.29
18	PLANCHAS DE ACERO PARA LETRERO 0.5MM	m2	13.90	6.95	96.61
19	MAMPOSTERIA BLOQUE LIVIANO	m2	7.15	12.55	89.73
20	ENLUCIDO VERTICAL ALISADO	m2	14.30	8.24	117.83
21	PINTURA SATINADA INTERIOR Y EXTERIOR	m2	14.30	5.33	76.22
22	MADERA PLASTICA E=3 CM	mm	123.00	13.55	1,666.65
23	COLOCACION DE ADOQUIN HOLANDES II DE 10X20X6 CM GRIS	m2	6.51	21.47	139.77
24	COLOCACION DE ADOQUIN HOLANDES II DE 10X20X6 CM ROJO	m2	3.44	21.47	73.86
25	COLOCACION DE ADOQUIN HOLANDES II DE 10X20X6 CM NARANJA	m2	6.51	21.47	139.77
26	RELLENO DE TIERRA VEGETAL	m3	1.76	11.99	21.10
27	CESPED NATURAL (GRAMILLON)	m2	17.60	12.94	227.74
28	PLANTA DE CERRAMIENTO DURANTA	u	239.00	0.82	195.98
29	ARBOL DE ALIGUSTRE	u	5.00	11.87	59.35
30	INSTALACION DE LAMPARAS FLORECENTES LEDS	u	10.00	45.98	459.81
31	CANAL DE TOOL PARA AGUAS LLUVIAS	mm	6.00	11.9	71.40
				<b>TOTAL</b>	<b>13,779.18</b>

**4.2.** Los precios acordados en el contrato por los trabajos especificados, constituirán la única compensación al contratista por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato.

### **Cláusula Quinta.- FORMA DE PAGO**

**5.1.** La CONTRATANTE entregará al CONTRATISTA, el valor de \$ 13,779.18 (TRECE MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 18/100), equivalente al cien por ciento (100%) del valor del contrato, en dólares de los Estados Unidos de América, según lo establecido en los pliegos del presente proceso de contratación.

**5.2.** Entregada la planilla por el contratista, la fiscalización en el plazo de diez (10) días la aprobará o formulará observaciones de cumplimiento obligatorio para el contratista, y de ser el caso continuará en forma inmediata el trámite y se procederá al pago. Si la fiscalización no aprueba o no expresa las razones fundadas de su objeción, transcurrido el plazo establecido, se entenderá que la planilla está aprobada y debe ser pagada por la contratante

**5.3. Discrepancias:** Si existieren discrepancias entre la planilla presentada por el contratista y las cantidades de obra calculadas por la fiscalización, ésta notificará al contratista. Si no se receptare respuesta, dentro de los 5 días laborables siguientes a la fecha de la notificación, se entenderá que el contratista ha aceptado la liquidación hecha por la fiscalización y se dará paso al pago. Cuando se consiga un acuerdo sobre tales divergencias, se procederá como se indica en el numeral 5.3 de esta cláusula

**5.4.** La fiscalización y el contratista, de forma conjunta, efectuarán las mediciones de las cantidades de obra ejecutadas. Se emplearán las unidades de medida y precios unitarios establecidos en la Tabla de Cantidades y Precios para cada rubro señalada en el Formulario de Oferta

*Nota: (En caso de haberse estipulado reajuste de precios: en cada planilla de obra ejecutada, el fiscalizador calculará el reajuste de precios provisional, aplicando las fórmulas de reajuste que se indican en este contrato. El fiscalizador realizará el reajuste definitivo tan pronto se publiquen los índices del INEC que sean aplicables).*

### **Cláusula Sexta.- GARANTÍAS**

En este contrato no se rendirán ningún tipo de garantías:

### **Cláusula Séptima.- PLAZO**

**7.1.** El plazo para la ejecución y terminación de la totalidad de los trabajos contratados es de ciento veinte días (120), contados a partir de la suscripción del contrato, de conformidad con lo establecido en los pliegos del presente proceso de contratación.

### **Cláusula Octava.- MULTAS**

Por cada día de retraso en el cumplimiento de la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, se aplicará la multa del 1 por mil del valor total del contrato en los siguientes casos:

**8.1.** Si no dispone del personal técnico u operacional o del equipo adecuado.

**8.2.** Si el **CONTRATISTA** no acatare las órdenes de Fiscalización y/o Administrador del contrato, y durante el tiempo que dure este incumplimiento.

**8.3.** Cuando intencionalmente **EL CONTRATISTA** obstaculice los trabajos de la Fiscalización y/o Administrador de Contrato.

**8.4.** Por no cumplimiento de la totalidad de las actividades programadas en el cronograma detallado. El último día hábil de cada mes, el Fiscalizador de la obra verificará el cómputo de los trabajos efectuados con el objeto de establecer el grado de cumplimiento del cronograma aprobado. Si en esta fecha, y con relación al programa y cronograma valorado aprobado apareciere que por causas imputables al contratista, el monto de los trabajos efectuados es menor que la suma del ciento por ciento (100%) del valor programado acumulado hasta el mes anterior, más ochenta por ciento (80%) del valor programado correspondiente al mes que se analiza, el **CONTRATISTA**, expresamente acepta pagar al contratante por concepto de la multa el uno por mil (1x1000) del valor de los trabajos programados no realizados, por el número de días que le haya tomado al contratista alcanzar el valor correspondiente a dicha suma. La aplicación de los valores resultantes por la multa la hará el Fiscalizador al aprobar la planilla de pago correspondiente al mes siguiente al que se analiza.

**8.5.** Por cada día de retraso en la terminación de los trabajos que son parte de las obligaciones contractuales conforme al plazo de ejecución, salvo caso fortuito o fuerza mayor, conforme lo define el artículo 30 del Código Civil.

**8.6.** Los valores de las multas serán deducidos del valor de la planilla correspondiente al mes que se produjo el hecho que motiva la sanción.

#### **Cláusula Novena.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS**

**9.1.** La presente contratación NO contempla reajuste de precios, tal como lo indica el numeral 5, sección I de la Convocatoria dentro del pliego de la presente contratación.

#### **Cláusula Décima.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:**

**11.1.** La contratante designa a la Vocal del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural San Plácido, señora Mayra Olivia Moreira Vásquez, en calidad de ADMINISTRADORA DEL CONTRATO, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares del pliego que forma parte del presente contrato, y velará por el cabal cumplimiento del mismo en base a lo dispuesto en el artículo 121 de Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**11.2.** La contratante podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al contratista la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

**11.3.- ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.-** El Administrador del contrato es el supervisor designado por la máxima autoridad de la Entidad contratante, o su delegado, responsable de la coordinación y seguimiento de las actividades de construcción y de las acciones del fiscalizador.

Corresponde, en todos los casos, evaluar las acciones, decisiones y medidas tomadas por la fiscalización para la ejecución de la obra, con estricto cumplimiento de las obligaciones contractuales, conforme los programas, cronogramas plazos y costos previstos; y, emitir la autorización o conformidad respectiva. Solo contando con la autorización del administrador del contrato, el contratista podrá ejecutar las obras adicionales por costo más porcentaje, aumentando de cantidades de obras y contratos complementarios.

El administrador del contrato tendrá la potestad de dirimir en el caso de existir diferencias de carácter técnico o económico entre el contratista y la fiscalización respecto de la ejecución del contrato.

El administrador del contrato, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato. Adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados y aprobará las multas y/o sanciones a que hubiere lugar y que hubieran sido solicitadas o establecidas por la fiscalización, según lo dispone el artículo 121 del Reglamento General de la LOSNCP.

El administrador del contrato, velará porque la fiscalización actúe de acuerdo con las especificaciones constantes en el presente pliego y en el propio contrato; revisará las planillas aprobadas previas a su autorización para la correspondiente gestión de pago.

**11.4.- El CONTRATANTE** podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al **CONTRATISTA** la respectiva comunicación, sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

**11.5.- FISCALIZACIÓN DEL CONTRATO.-** Las actividades de fiscalización, las cuales podrán ser contratadas en el caso de no disponer de personal calificado para el efecto, propenderán a la verificación y supervisión del uso de una adecuada técnica y correcta ejecución de la obra, en aplicación de los términos y condiciones previstas en la oferta adjudicada a fin de que el proyecto se ejecute de acuerdo a sus diseños definitivos, rubros contractuales, subcontratación, especificaciones técnicas, participación nacional mínima, cronogramas de trabajo, recomendaciones de los diseñadores, transferencia tecnológica, cuando corresponda, y normas técnicas aplicables, con su ejecución a lo previsto en el contrato.

La fiscalización será responsable de asegurar el debido y estricto cumplimiento de las especificaciones técnicas de diseño y materiales por parte del contratista, debiendo en todo momento observar las que hacen parte de los diseños definitivos y el contrato. La fiscalización no podrá cambiar las especificaciones generales o técnicas de diseño o de materiales.

En el caso de existir diferencias entre la fiscalización y el contratista, éste último podrá solicitar la intervención del administrador del contrato a fin de que dirima la situación o desavenencia técnica que se hubiera presentado.

El/la fiscalizador/a del contrato será la persona con quien el **CONTRATISTA**, deberá canalizar y coordinar todas y cada una de las obligaciones contractuales convenidas, así como a los integrantes de la Comisión para la recepción provisional, parcial, total y definitiva del contrato, de conformidad a lo establecido en la LOSNCP.

El/la fiscalizador/a del contrato, está autorizado/a para realizar las gestiones inherentes a su ejecución, incluyendo aquello que se relaciona con el trámite de pedidos de prórroga que pudiera formular el **CONTRATISTA**, cuya aprobación definitiva, de ser procedente, corresponderá al administrador del contrato y la máxima autoridad en el caso de que tales prórrogas modificaren el plazo total de ejecución contractual.

El/la fiscalizador/a será el/la encargado/a de velar por el cabal y oportuno cumplimiento de las normas legales y de todas y cada una de las obligaciones y compromisos contractuales asumidos por parte del **CONTRATISTA**.

Adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados y establecerá las multas y sanciones a que hubiere lugar, particular del que informará al administrador del contrato a fin de que, de aprobarse le sean aplicadas al Contratista.

El/la fiscalizador/a deberá atenerse a los pliegos que forman parte del contrato y presentará los informes que le requiera el administrador del contrato o las autoridades respectivas.

## **Cláusula Undécima.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO**

**12.1. Terminación del contrato.-** El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

**12.2. Causales de Terminación unilateral del contrato.-** Tratándose de incumplimiento del contratista, procederá la declaración anticipada y unilateral de la contratante, en los casos establecidos en el artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el contratista no notificare a la contratante acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la contratante, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del contratista;
- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la ejecución de la obra objeto del contrato es inferior a la declarada o que no se cumple con el compromiso de subcontratación asumido en el formulario de oferta, y en esa medida se ha determinado que el contratista no cumple con la oferta; y,
- d) Si el contratista incumple con las declaraciones que ha realizado en el formulario de oferta presentación y compromiso;
- e) En caso de que la entidad contratante encontrare que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.
- f) La Entidad Contratante podrá incorporar causales adicionales de terminación unilateral, conforme lo previsto en el numeral 6 del Art. 94 de la LOSNCP.)

**12.3. Procedimiento de terminación unilateral.-** El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

## **Cláusula Duodécima.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

**13.1.** Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento Contencioso Administrativo contemplado en el Código Orgánico General de Procesos; o la normativa que corresponda; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la entidad contratante.

**13.2.** La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

### **Cláusula Décima Tercera: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES**

**14.1.** Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito o por medios electrónicos y en idioma español. Las comunicaciones entre el administrador del contrato, el fiscalizador y el contratista se harán a través de documentos escritos o por medios electrónicos, cuya constancia de entrega debe encontrarse en la copia del documento y registrada en el libro de obra.

### **Cláusula Décima Cuarta.- DOMICILIO**

**15.1.** Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Portoviejo.

**15.2.** Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

LA CONTRATANTE: Parroquia San Plácido – Sede del GADPR San Plácido, calle 1 de diciembre y Manuel Cedeño a 50 metros antes de la Estación de Servicios Sabando.

Teléfono: 05 2 676-384

Correo electrónico: [jpsanplacido@hotmail.com](mailto:jpsanplacido@hotmail.com)

EL CONTRATISTA: Portoviejo – ciudadela El Maestro- calle Atanacio Santos S/N y Cumaná –.

Teléfono: 05 2 441 752 - 0982933357

Correo electrónico: [hugolaralinzan@gmail.com](mailto:hugolaralinzan@gmail.com)

### **Cláusula Décima Quinta.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES**

**16.1. Declaración.-** Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de Menor Cuantía de Obras, publicado en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, vigente a la fecha de la convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante este Contrato que lo están suscribiendo.

**16.2.** Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

**Dado, en la ciudad de Portoviejo, parroquia rural San Plácido.**

**San Plácido, 17 de diciembre de 2020.**

*Econ. Oswaldo Gabriel García Casanova*  
**PRESIDENTE GADPR SAN PLÁCIDO**  
C.I. 130951142-4  
**CONTRATANTE**



*Arq. Hugo Ricardo Lara Linzán*  
**RUC. 1309364311001**  
**CONTRATISTA**